

B) Disposiciones y Actos

Distrito de Barajas

2380 *Decreto de 10 de junio de 2025 del Concejal Presidente del Distrito de Barajas por el que se aprueba la convocatoria de gestión de dos espacios deportivos, ubicados en el Parque Juan Carlos I, para el desarrollo de proyectos de cooperación público social de la actividad deportiva de piragüismo.*

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La ciudad de Madrid dispone de un gran número de instalaciones deportivas básicas con cerramiento de diferentes tipologías, y otros espacios de uso deportivo, destinados principalmente a las personas residentes de cada distrito. La gestión de estas instalaciones y espacios de uso deportivo se ha venido desarrollando en la ciudad de Madrid mediante diversas modalidades.

En el Parque Juan Carlos I, del Distrito de Barajas, existe una lámina de agua de aproximadamente de una longitud de 2 km válida para la práctica del piragüismo en sus diferentes modalidades. Este espacio se considera una instalación singular dado que existen pocos espacios de estas características en el municipio de Madrid y para garantizar la gestión de este espacio de forma eficiente, sostenible y continuada, que responda a la necesidad de fomentar la práctica deportiva del piragüismo como herramienta clave para el bienestar físico y mental de los deportistas, contribuyendo además a la cohesión social del deporte base y de alto nivel en el mismo espacio, además se alinea con los principios establecidos en las leyes autonómicas y nacionales que reconocen el deporte como un derecho social fundamental.

Para la gestión de estos espacios y desarrollo de un proyecto deportivo, es necesario la utilización de espacios para almacenaje del material deportivo necesario que es bastante voluminoso; por ello se han dividido los espacios colindantes a la lámina de agua en dos espacios A y B, para que se puedan desarrollar dos proyectos deportivos de piragüismo y cada entidad adjudicataria disponga de un espacio para el almacenaje de su material deportivo para el desarrollo del proyecto deportivo aprobado.

En el Ayuntamiento de Madrid, el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, de 31 de mayo de 2004, dedica el capítulo II del título III al fomento del asociacionismo, estableciendo en su artículo 35 que el Ayuntamiento debe fomentar y apoyar el asociacionismo y el voluntariado, utilizando para ello diversos medios jurídicos y económicos, a través de ayudas, subvenciones, convenios y cualquier otra fórmula de colaboración que resulte adecuada para esta finalidad.

En esta línea, dado el carácter transversal de los principios que enmarcan el concepto de deporte, ligados a la protección de la salud y al ámbito educativo que deben ser impulsados en sus diversas facetas, el Ayuntamiento de Madrid tiene en cuenta a las entidades deportivas, en aras de fomentar la igualdad y la no discriminación en el contexto de una sociedad democrática y pluralista.

Es por ello que, con el objetivo de proporcionar progresivamente esta nueva orientación a la gestión a estas instalaciones y otros espacios deportivos, se ha trabajado en un modelo basado en el fomento y colaboración con las entidades sin ánimo de lucro, con el objetivo de aprobar una normativa que permitiera, entre otros aspectos, definir nuevos mecanismos para necesidades detectadas y no suficientemente cubiertas por el sector público, como la que nos ocupa y para las que las iniciativas sociales serán clave en cuanto den respuesta a nuevas actividades que respondan a los retos y requerimientos de las sociedades actuales.

SEGUNDO.- Mediante Acuerdo de 17 de septiembre de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid quedan sin efecto el Acuerdo de 19 de julio de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueban las bases reguladoras de la gestión y cogestión de espacios públicos deportivos de proximidad para el desarrollo de proyectos de cooperación público-social.



De esta forma, como se señaló en la nota de 11 de septiembre de 2020 de la Dirección General de Participación Ciudadana, las convocatorias para la autorización de uso de locales de titularidad municipal y espacios públicos deportivos de proximidad que se efectúen, así como las autorizaciones y concesiones demaniales que se otorguen, a partir de la entrada en vigor del citado Acuerdo, se sujetarán a lo establecido en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAP), ello a expensas de que se lleve a cabo la regulación de esta materia por el Ayuntamiento de Madrid a través del cauce adecuado.

Asimismo, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 34.bis del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, en su redacción dada por Acuerdo del Pleno de 24 de abril de 2018, el cual prevé que la inscripción de las entidades y colectivos en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos implicará la posibilidad de obtener, entre otros beneficios, de acuerdo con la normativa aplicable en cada caso, la cesión de inmuebles y de recursos materiales del Ayuntamiento, en el caso de las entidades de la sección 1ª, esto es, asociaciones, federaciones, confederaciones y uniones de asociaciones de base inscritas en un registro público.

Por su parte, la Ordenanza de Cooperación Público-Social del Ayuntamiento de Madrid se refiere en los artículos 10 y 14 a los instrumentos de gestión patrimonial, a través de los cuales el Ayuntamiento de Madrid podrá permitir el uso de bienes muebles o inmuebles a entidades y colectivos ciudadanos sin ánimo de lucro, de acuerdo con lo previsto en Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 junio, así como en la restante legislación vigente en materia patrimonial y conforme a lo previsto en las directrices e instrucciones emanadas del Ayuntamiento de Madrid.

La ordenanza cumple el objetivo (artículo 1) de regular la cooperación público-social en la ciudad de Madrid, entendida como las distintas formas de colaboración entre la ciudadanía y entidades y colectivos ciudadanos sin ánimo de lucro y el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos para el desarrollo de actividades de interés común para ambos, que conlleven la generación de un beneficio general.

En esa senda el Ayuntamiento de Madrid promoverá la cooperación público-social para el desarrollo de actividades de interés general, distintas de la prestación de servicios públicos, que, dentro de sus competencias, redunden en el beneficio general o común. Entre los ámbitos que abarcan estas actividades se encuentra la promoción del deporte para el desarrollo de los valores personales y sociales y de la ocupación del tiempo libre, como instrumentos para la cohesión social y el desarrollo comunitario y reequilibrio territorial del distrito a través de la dinamización e integración social y el fomento de valores cívico-sociales.

Todas aquellas acciones que vayan encaminadas a establecer procesos de cooperación público-social habrán de prever que estos se desarrollen permitiendo la máxima participación y concurrencia de toda la ciudadanía y de las entidades y colectivos ciudadanos sin ánimo de lucro que así lo deseen. Con carácter general, la selección de proyectos se realizará a través de la convocatoria de un proceso de pública concurrencia (artículos 5.b) y 19.2 de la Ordenanza de Cooperación Público-Social del Ayuntamiento de Madrid aprobada por Acuerdo Pleno de 30 de mayo de 2018 (en adelante, OCPS).

TERCERO.- La Ordenanza determina un procedimiento de selección de propuestas para este tipo de procesos de cooperación público social en su artículo 19.

CUARTO.- En consecuencia, al amparo de esta normativa municipal de carácter general que establece la regulación jurídica de un sistema de colaboración público social aplicable a los espacios públicos deportivos de proximidad, se establece la necesidad existente en el Distrito de Barajas de iniciar los trámites para la gestión de dos espacios A y B ubicados en el Parque Juan Carlos I, asociado al uso de la lámina de agua del parque para el desarrollo de un proyecto deportivo de piragüismo en cada uno de los espacios. Para la gestión de estos espacios y desarrollo de un proyecto deportivo, es necesario la utilización de lugares para almacenaje del material deportivo necesario que es bastante voluminoso; por ello se han dividido los espacios colindantes a la lámina de agua en dos espacios A y B, para que cada entidad adjudicataria disponga de un espacio para el almacenaje de su material deportivo para el desarrollo del proyecto deportivo aprobado.



La finalidad de esta convocatoria es seleccionar mediante un proceso de pública concurrencia el proyecto de gestión más idóneo para la gestión de dos espacios públicos deportivos de proximidad en el Parque Juan Carlos I, del Distrito de Barajas para el desarrollo de proyectos de cooperación público-social de piragüismo que incluyan actividades sociales vinculadas a la promoción y práctica del deporte y de actividades de ocupación del tiempo libre, ello de conformidad con la previsión establecida en el artículo 19.5 de la Ordenanza de Cooperación Público-Social del Ayuntamiento de Madrid.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Corresponde al Concejal Presidente del Distrito autorizar el uso de espacios públicos de proximidad para el desarrollo de actividades deportivas en la modalidad de gestión, de acuerdo con lo dispuesto en el ordinal 4.º, apartado 6.2, del Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los Distritos.

SEGUNDO.- Será de aplicación la OCPS, que regula la gestión de actividades de cooperación público social, y establece el procedimiento de selección de propuestas mediante la convocatoria de un proceso de pública concurrencia.

TERCERO.- La gestión de los citados espacios públicos deportivos de proximidad para el desarrollo de actividades deportivas en el ámbito de la cooperación público-social se llevará a cabo conforme a lo establecido en las bases de la convocatoria, en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 junio, así como en la restante legislación vigente en materia patrimonial, y conforme a lo previsto en las directrices e instrucciones emanadas del Ayuntamiento de Madrid.

En concreto, la ocupación de estos espacios se instrumentará a través de la correspondiente autorización demanial según lo previsto en las bases de la convocatoria y en los artículos 92 y siguientes de la mencionada Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

En consecuencia, por todo lo anteriormente expuesto, procede elevar al Concejal Presidente del Distrito de Barajas para su aprobación, la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Convocar la gestión de dos espacios deportivos, espacio A y espacio B ubicados en el Parque Juan Carlos I, para el desarrollo de proyectos de cooperación público-social de la actividad de piragüismo, de conformidad con el procedimiento de pública concurrencia determinado por el artículo 19 de la Ordenanza de Cooperación Público-Social del Ayuntamiento de Madrid.

SEGUNDO.- La presente convocatoria se registrá por lo contenido de las bases reguladoras que figuran como Anexo.

TERCERO.- Esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la sede electrónica.

Madrid, a 10 de junio de 2025.- El Concejal Presidente del Distrito de Barajas, Juan Antonio Peña Ochoa.



ANEXO
BASES REGULADORAS DEL OTORGAMIENTO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA DE LA
AUTORIZACIÓN DEMANIAL DE USO DE DOS ESPACIOS UBICADOS EN EL PARQUE JUAN
CARLOS I, PARA LA PRÁCTICA DEL PIRAGÜISMO

Cláusula 1. Objeto.

El objeto de estas cláusulas es establecer las condiciones y los criterios específicos que regirán la gestión de dos espacios públicos deportivos de proximidad en el Parque Juan Carlos I, del Distrito de Barajas para el desarrollo de proyectos de cooperación público-social de piragüismo que incluyan actividades sociales vinculadas a la promoción y práctica del deporte y de actividades de ocupación del tiempo libre, ello de conformidad con la previsión establecida en el artículo 19.5 de la Ordenanza de Cooperación Público-Social del Ayuntamiento de Madrid aprobada por Acuerdo Pleno de 30 de mayo de 2018 (OCPS).

Clausula 2. Identificación y descripción de los espacios deportivos.

A los efectos de las presentes cláusulas se entiende por "espacios públicos deportivos de proximidad", dos espacios que se denominaran de ahora en adelante espacio A y espacio B, ubicados en el Parque Juan Carlos I, y que se encuentran a disposición de la ciudadanía, mediante acceso controlado.

La descripción de los dos espacios públicos deportivos de proximidad al que se refiere la convocatoria son los siguientes:

El espacio A incluye lo siguiente:

- Uso de la lámina de agua para la práctica del piragüismo.
- Edificación 1 con una superficie de 144 metros cuadrados, distribuido en un espacio de almacén diáfano para canoas, un vestuario femenino con lavabo, inodoro y ducha y un vestuario masculino dotado de dos lavabos, inodoro y dos duchas.

El suministro de ACS está encomendado a dos termos eléctricos de 50 litros.

También existe un espacio destinado a oficina y almacén administrativo.

La edificación dispone de acometida de agua, suministro eléctrico y conexión al alcantarillado del parque.

- Posibilidad de instalación a cargo del adjudicatario de un módulo de almacenaje de 7 metros cuadrados en sustitución del actual kiosco 1 de acero corten.
- Uso común del pantalán ubicado junto a la antigua taquilla del catamarán.
- Posibilidad de montaje de pantalán adaptado a cargo del adjudicatario delante de la caseta de madera.
- Posibilidad de montaje a cargo del adjudicatario de dos porterías de kayak polo en la zona del monumento a Agustín Rodríguez Sahagún.
- Posibilidad de colocación a cargo del adjudicatario de un contenedor de 20 pies, o bien dos jaulas metálicas adosadas para almacenaje de aproximadamente 8 metros de largo y 2 metros de ancho en el lateral de la caseta de mejora.

La instalación de pantalán, contenedores, porterías de kayak polo o jaulas deberá contar con el visto bueno de la dirección del parque, tanto en los modelos elegidos, colores, ubicación exacta etc.

El adjudicatario de este espacio estará obligado a ejecutar las inversiones de mejora que se detallan en el Anexo I, con una estimación económica de 20.400 euros. Finalizada la autorización, estas mejoras revertirán en beneficio de la Administración, sin derecho a indemnización alguna.

El espacio B incluye lo siguiente:

- Uso de la lámina de agua para la práctica del piragüismo.
- Edificación 2 con una superficie de 170 metros cuadrados.
- Edificación 3, antigua taquilla del catamarán con una superficie de 28 metros cuadrados. Posee un aseo. La edificación dispone de acometida de agua, suministro eléctrico y conexión al alcantarillado del parque.
- Posibilidad de instalación a cargo del adjudicatario de un módulo de almacenaje de 7 metros cuadrados en sustitución del actual kiosco 2 de acero corten.



- Uso común del pantalán ubicado junto a la antigua taquilla del catamarán.
- Posibilidad de montaje de pantalán adaptado a cargo del adjudicatario al lado del embarcadero del antiguo catamarán.
- Posibilidad de montaje a cargo del adjudicatario de dos porterías de kayak polo en la zona del monumento a Agustín Rodríguez Sahagún.
- Posibilidad de colocación a cargo del adjudicatario de un contenedor de 20 pies, o bien dos jaulas metálicas adosadas para almacenaje de aproximadamente 5 metros de largo, 2,5 metros de ancho junto al muro próximo a la antigua taquilla del catamarán.

La instalación de pantalán, contenedores, porterías de kayak polo o jaulas deberá contar con el visto bueno de la dirección del parque, tanto en los modelos elegidos, colores, ubicación exacta etc.

El adjudicatario de este espacio estará obligado a ejecutar las inversiones de mejora que se detallan en el Anexo I, con una estimación económica de 6.200 euros. Finalizada la autorización, estas mejoras revertirán en beneficio de la Administración, sin derecho a indemnización alguna.

Cláusula 3. Finalidad y principios de las actividades deportivas desarrolladas en el ámbito de la cooperación público-social.

1.- Los proyectos deportivos que se desarrollen en este distrito en el marco de la gestión del espacio público deportivo de proximidad del espacio A y el espacio B, se establecerán para la promoción del deporte en general y el piragüismo en particular, fomentando el desarrollo de los valores personales y sociales y de la ocupación del tiempo libre, como instrumentos para la cohesión social y el desarrollo comunitario y reequilibrio territorial del distrito a través de la dinamización e integración social y el fomento de valores cívico-sociales.

Los proyectos se orientarán a los fines establecidos en el art. 3 de la OCPS, destacando:

Garantizar el acceso de la ciudadanía a los recursos y bienes públicos, optimizando la utilización de éstos y su uso sostenible, con el fin de reportar el máximo beneficio al conjunto de la sociedad.

Contribuir al cuidado y regeneración de los espacios públicos y los bienes comunes.

Aprovechar los beneficios de la gestión del conocimiento compartido para avanzar en la satisfacción del bien común, la optimización de los servicios públicos y la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía de Madrid.

Promocionar el deporte en general y el piragüismo en particular para el desarrollo de los valores personales y sociales y de la ocupación del tiempo libre, como instrumentos para la cohesión social y el desarrollo comunitario y reequilibrio territorial del Distrito a través de la dinamización e integración social y el fomento de valores cívico-sociales.

Promover y facilitar la práctica del deporte de base del piragüismo para todos los ciudadanos de Madrid y, en particular, entre los escolares, jóvenes y los grupos de población más desfavorecidos.

Favorecer, a través de la práctica del piragüismo en sus diferentes modalidades, el desarrollo de proyectos sociales y educativos que incrementen la rentabilidad social de los espacios deportivos de esta convocatoria, mediante actividades orientadas al cumplimiento de fines sociales, de cohesión social e igualdad de oportunidades y género, equidad, inclusión social, educativos o socio-saludables, de impulso del desarrollo comunitario, de promoción de la participación ciudadana, entre otros de naturaleza similar que resulten de interés público y social.

2.- Las actividades realizadas en este marco de la cooperación público social estarán presididas por los principios incluidos en el artículo 5 de la OCPS, de:

Transparencia y publicidad: los procesos necesarios para la puesta en marcha de actividades en el marco de la cooperación público-social serán difundidos por el Ayuntamiento de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.e) de la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid.



Concurrencia: las disposiciones y actos que establezcan los procesos de cooperación público-social habrán de prever que estos se desarrollen permitiendo la máxima participación y concurrencia.

Responsabilidad: las relaciones que se establezcan en el desarrollo de las actividades de cooperación público-social se basarán en la asunción por cada una de las partes, de la responsabilidad en la contribución a obtener un resultado que resulte beneficioso para el conjunto de la sociedad y en el cumplimiento de las obligaciones recíprocas que correspondan a cada parte.

Sostenibilidad: el Ayuntamiento de Madrid velará porque las actividades que se desarrollen en el marco de esta ordenanza sean sostenibles tanto desde el punto de vista medioambiental, como desde el punto de vista económico y social, tanto para la administración como para la ciudadanía y entidades que participen en los proyectos, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida urbana.

Autonomía: la participación de las entidades sin ánimo de lucro se realizará con carácter voluntario. En ningún caso la cooperación supondrá el establecimiento de vínculo contractual o laboral alguno de las personas o entidades participantes con el Ayuntamiento de Madrid o sus organismos públicos.

Cooperación: se fomentará la cooperación entre las entidades en el diseño y desarrollo de los procesos de cooperación público-social como medida de vertebración del tejido asociativo de la ciudad.

Confianza mutua: sin perjuicio de las prerrogativas públicas, el Ayuntamiento de Madrid y las entidades construirán sus relaciones con confianza mutua y con una voluntad de colaboración orientada a la consecución de objetivos de interés general.

Avance en la accesibilidad universal.

Equidad: dirigido a garantizar la igualdad de oportunidades, fomentando la discriminación positiva para aquellos colectivos con mayor riesgo de exclusión.

Coherencia: dirigido a garantizar la adecuación de las iniciativas promovidas al ámbito territorial y a las características de las entidades que participen.

Coordinación: dirigido a garantizar el adecuado desarrollo de las iniciativas.

Cláusula 4. *Régimen jurídico.*

La gestión de los espacios deportivos comprendidos en esta convocatoria se llevará a cabo, además de por lo regulado en las presentes bases, por lo establecido en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en adelante LPAP, en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 junio (en adelante, RBEL), la Ordenanza de Cooperación Público-Social del Ayuntamiento de Madrid, aprobada por Acuerdo del Pleno de 30 de mayo de 2018, así como en la restante legislación vigente en materia patrimonial y conforme a lo previsto en las directrices e instrucciones emanadas del Ayuntamiento de Madrid.

La utilización de estos espacios se instrumentará a través de la correspondiente autorización demanial, según lo previsto en el artículo 92 de la LPAP.

Las actividades deportivas que se realicen en espacios públicos deportivos de proximidad, en el marco de la cooperación público-social en ningún caso implicarán ni podrán ser utilizadas para la prestación de servicios públicos de la competencia del Ayuntamiento de Madrid.

Cláusula 5. *Régimen económico.*

Las entidades sin ánimo de lucro solicitantes de las autorizaciones que habilita a la utilización del espacio A y espacio B público del Parque Juan Carlos I del Distrito de Barajas deberán manifestar, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 7.2.b, la ausencia total de utilidad económica en el desarrollo de la actividad.



Se entenderá que no existe utilidad económica si los ingresos obtenidos por la utilización del espacio público deportivo se emplean en las propias actividades de cooperación público-social a desarrollar en dicho espacio de forma que el proyecto se autofinancie.

La ausencia de utilidad económica por destinar los ingresos obtenidos en dichos espacios para la autofinanciación del proyecto y mejora del equipamiento o material necesario, deberá de hacerse constar mediante una declaración responsable aportada junto a la instancia.

A efectos de justificar ante el Ayuntamiento de Madrid que esos ingresos se han destinado efectivamente a las actividades de cooperación público-social previstas en la autorización, la entidad estará obligada a aportar anualmente las cuentas debidamente desglosadas y aprobadas, en las que figurará de forma separada la contabilidad básica relativa a la gestión de la instalación. El Ayuntamiento de Madrid podrá practicar las auditorías que considere necesarias en relación con los ingresos percibidos por las entidades por actividades de autofinanciación.

En cualquier caso, el importe de las cantidades que se satisfagan por participar en estas actividades no podrá exceder del establecido para los precios públicos aplicados en los centros deportivos municipales.

Cláusula 6. *Entidades, requisitos y obligaciones.*

Las entidades podrán presentarse para la gestión del espacio A, del espacio B, o bien para los dos espacios. Cada espacio se adjudicará a la entidad que obtenga mayor puntuación. En el supuesto de que una entidad opte a los dos espacios, obligatoriamente deberá manifestar en su solicitud el orden de preferencia que dan a cada uno de los espacios A y B. En el supuesto de que una entidad se presente a la gestión de los dos espacios, solo podrá gestionar uno, por lo que, si obtiene la máxima puntuación en ambos espacios se le adjudicará el que hubiera sido electo como opción primera en su solicitud.

Conforme a lo establecido en el artículo 19.1.a de la OCPS, podrán promover y participar en actividades deportivas de cooperación público-social en la modalidad de gestión las entidades ciudadanas sin ánimo de lucro, las entidades ciudadanas sin ánimo de lucro inscritas en las secciones 1ª y 2ª del Censo Municipal de Entidades. El Distrito de Barajas comprobará de oficio la inscripción de las entidades ciudadanas en el Censo Municipal de Entidades, haciéndolo constar en el expediente mediante la oportuna diligencia.

Sin perjuicio de los requisitos exigidos por la normativa aplicable, para la realización de actividades deportivas de cooperación público-social, las entidades ciudadanas sin ánimo de lucro deberán además incluir entre sus finalidades sociales, el fomento y la práctica del piragüismo.

Cuando se trate de entidades deportivas a las que se refiere el artículo 25 de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, dichas entidades habrán de reunir los requisitos establecidos en esta norma y en sus estatutos deberá figurar entre sus finalidades el fomento y la práctica del piragüismo.

La entidad adjudicataria de cada uno de los espacios A y B deberá realizar de forma obligatoria una inversión de mejora en los términos técnicos y económicos que se reflejan en el Anexo I de esta convocatoria. El cumplimiento de esta obligación operará como condición resolutoria de la autorización.

Las entidades adjudicatarias de cada uno de los espacios A y B deberán realizar el proyecto presentado, siempre en el marco que le permitan sus competencias, en base al tipo de entidad que sea.

Cláusula 7. *Documentación que presentar.*

1. Junto con la solicitud de participación en la convocatoria, la entidad deberá manifestar de forma expresa qué espacio solicita, el espacio A, el espacio B o los dos, y en este último caso, el orden de preferencia.

2. Además, deberá presentar la siguiente documentación, pudiendo la Administración solicitar cualquier otra documentación que se estime procedente para la valoración de la solicitud:



a) Identificación de la entidad que promueve el proyecto y de su representante, acreditando dicha representación. Además, se deberá acreditar la existencia de un acuerdo de la entidad que exprese su voluntad de participar en la convocatoria, presentando además la documentación relativa al sistema de toma de decisiones de la entidad.

El proyecto podrá ser presentado conjuntamente por más de una entidad, en cuyo caso deberá adjuntarse la relación de estas entidades, con indicación de la que asumirá la titularidad de la autorización, así como la conformidad de los órganos o miembros de cada entidad con este extremo. Cuando se presente un proyecto conjunto por varias entidades se deberán aportar las correspondientes certificaciones de los acuerdos de adhesión expedidas por el secretario de la entidad que acrediten la conformidad con la solicitud, la propuesta de programa de actividades, así como la asunción del régimen de responsabilidad solidarias y del modelo de gobernanza participativo y democrático adoptado.

b) Declaración responsable: (i) de no estar incurso en prohibición o incompatibilidad para contratar con la administración, (ii) de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Madrid, (iii) de haber realizado la presentación en plazo de las cuentas justificativas correspondientes a subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Madrid u organismos dependientes; (iv) de hallarse en posesión del certificado negativo de antecedentes penales del Registro Central de Delincuentes Sexuales al que se refiere el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia a todo el personal que tenga prevista la atención directa a menores de 18 años; (v) de que las actividades a desarrollar en caso de cobro, exista ausencia total de utilidad económica.

Cuando los proyectos tengan prevista la atención directa a menores de 18 años, deberá acompañarse declaración de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante haciendo constar, bajo su responsabilidad, que se compromete a no adscribir a la ejecución del proyecto a personas que tengan una condena por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual y a exigir para ello, como requisito previo, el certificado negativo de antecedentes penales del Registro Central de Delincuentes Sexuales al que se refiere el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

c) Proyecto deportivo y/o propuesta de gestión. El proyecto deportivo para presentar deberá describir de forma detallada todos los aspectos conforme a los criterios que se definen a continuación. En el proyecto se incluirá el cuadrante de distribución y asignación del uso de la lámina de agua, donde se detalle el horario y el tipo de uso que se asignará. La entidad al que se le otorgue la autorización deberá cumplir todo lo que figure en el proyecto deportivo, cuestión que será objeto de seguimiento por parte del Distrito.

d) Información básica de carácter económico del proyecto a desarrollar, consistente en una memoria económica para todas las anualidades del proyecto que contemple los gastos y, en su caso, de los ingresos previstos derivados del uso de las instalaciones y de la organización y desarrollo de las mismas. En cualquier caso, deberá quedar garantizada la ausencia de utilidad económica.

e) Documento de compromiso de suscripción, en caso de resultar la entidad seleccionada, de la correspondiente póliza de seguro en la cuantía determinada a continuación, necesaria para cubrir todos los riesgos derivados de la ocupación, así como los derivados de la responsabilidad civil en que pudiera incurrir la entidad autorizada, como consecuencia del desarrollo de la actividad en el espacio público deportivo de proximidad.

La suscripción de la póliza se justificará al Distrito de Barajas mediante entrega de una copia y de la acreditación del pago de la prima correspondiente (obligación esencial).

La póliza de seguros sin franquicia alguna incluirá como mínimo las siguientes coberturas:

- Póliza de seguros de responsabilidad civil, por un importe mínimo de 300.000 euros que cubra los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a terceros como consecuencia de la prestación del servicio. El Ayuntamiento de Madrid deberá constar como asegurado adicional en la póliza, sin perder su condición de tercero.



- Póliza de seguros que cubra los daños que pueda sufrir el inmueble, por cualquier riesgo, incluido el incendio, con una suma asegurada de 150.000 euros. El Ayuntamiento de Madrid deberá aparecer como beneficiario de esta póliza, indicando que es el propietario del inmueble.

f) Memoria de la actividad desarrollada por la entidad en la gestión de equipamientos o instalaciones deportivas para la práctica del piragüismo, públicas o privadas, en los tres últimos años, con especial referencia a las actividades desarrolladas en el Distrito de Barajas y su arraigo e implantación y en las diferentes modalidades del piragüismo y categorías a las que alcanza su actividad.

g) Plan de mantenimiento y conservación de los espacios a utilizar y, en su caso, de la edificación e instalaciones asociadas.

h) Certificación firmada por la persona representante legal o la persona que ostente la secretaría de esta en la que se especifique el número de personas asociadas que consten en el libro de registro de la entidad, y que estén en situación de alta en el momento de la presentación de la solicitud.

i) La entidad autorizada deberá, siguiendo el Acuerdo del Pleno, de 26 de septiembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento sobre la Utilización de las Instalaciones y Servicios Deportivos Municipales, presentar un plan de uso de la instalación que incluya las siguientes especificaciones: objeto, ámbito de aplicación, acceso, uso de la lámina de agua, horario de uso, derechos, deberes, prácticas prohibidas de los usuarios y usuarias, pérdida de la condición de usuario, medidas para restablecer el orden y funcionamiento del servicio, calendario y horarios de servicio, etc.

j) Declaración responsable de que en el caso de ser beneficiario de uno de los espacios A o B, realizará las actuaciones de mejora especificadas en el Anexo I.

Cláusula 8. *Criterios de valoración de los proyectos.*

De acuerdo con lo establecido en el apartado 19.4.d de la OCPS, los criterios de selección serán adecuados para el tipo de actividades a desarrollar y se ajustarán, al menos, a los siguientes principios inspiradores:

Que los proyectos presentados persigan los fines de la cooperación público-social definidos en la cláusula 3 de esta ordenanza.

Que exista un espacio de toma de decisiones abierto y que exista un impacto positivo con las actividades deportivas dirigidas a la ciudadanía madrileña.

Que las actividades a desarrollar sean abiertas a toda la ciudadanía, inclusivas, tendentes a garantizar la accesibilidad universal y preferentemente gratuitas y que las actividades estimulen la vertebración social y la cooperación entre entidades.

Que las actividades incidan en el reequilibrio territorial, la igualdad y la justicia social y promuevan el respeto y el ejercicio de los derechos humanos.

La selección de los proyectos de cooperación público-social para el desarrollo de actividades deportivas en la modalidad de gestión de espacios públicos deportivos de proximidad se efectuará con arreglo a los criterios de valoración establecidos en las presentes cláusulas, garantizándose en todo caso la transparencia en la selección y valoración de los proyectos, así como su adecuación al interés público.

Específicamente, la valoración de los proyectos se realizará de conformidad con los criterios y baremos que se indican a continuación, a través de la distribución de forma objetiva contenida en los criterios siguientes, especificando el valor de cada criterio. Las entidades deberán definir y desarrollar de forma detallada cada criterio para la concesión de la puntuación correspondiente. En ningún caso, se otorgarán puntos si no quedan perfectamente detallados cada uno de los criterios. Los apartados que no estén lo suficientemente detallados obtendrán la puntuación de 0 puntos.



La aplicación de los criterios, en el caso que el proyecto sea presentado conjuntamente por varias entidades, se asignará la puntuación que corresponda en cada uno de los criterios a la entidad que vaya a asumir la titularidad de la autorización.

A) Criterios relativos al proyecto de cooperación público-social (hasta 45 puntos)

Se valorará que los proyectos presentados promuevan, a través de la práctica del deporte y la actividad física, y particularmente el piragüismo en todas sus modalidades, el desarrollo de iniciativas sociales y educativas que incrementen la rentabilidad social de la instalación, que incidan en el reequilibrio territorial, la igualdad y la justicia social, orientadas al cumplimiento de fines sociales, de cohesión social e igualdad de oportunidades y género, equidad, inclusión social, educativas o socio-saludables, de impulso del desarrollo comunitario, de promoción de la participación ciudadana, entre otras de naturaleza similar que resulten de interés público y social, y que promuevan el respeto y el ejercicio de los derechos humanos. Se valorará en función de la definición y detalle de dichas iniciativas y actividades, en las que la principal actividad deportiva deberá ser el piragüismo.

Se valorarán los programas/actividades realizadas con el Ayuntamiento de Madrid y otras Administraciones, así como con centros educativos, universidades, etc.

Se valorará la pertinencia o idoneidad del proyecto para atender las necesidades sociales identificadas en el contexto social, cultural y económico del Distrito de Barajas que es donde se desarrollará el proyecto.

CRITERIOS QUE VALORAR:

1. Convenios o Programas de promoción de este deporte suscritos con el Ayuntamiento de Madrid o la Comunidad de Madrid: 5 puntos por convenio o programa hasta un máximo de 15 puntos. Acreditación copia de cada convenio o programa con la Comunidad de Madrid u otra Administración.

2. Número de centros educativos de la Comunidad de Madrid beneficiarios de actividades de piragüismo desarrolladas por la entidad participante en un año (se elegirá una temporada entre las tres últimas temporadas, 2022-2023, 2023-2024 y 2024-2025). Máximo 10 puntos. Acreditación: Declaración Responsable del Representante legal de la entidad indicándola temporada y relación de centros educativos participantes.

- Entre 1 y 20 centros educativos: 3 puntos.
- Entre 21 y 40 centros educativos: 6 puntos.
- Más de 40 centros educativos en la temporada elegida: 10 puntos.

3. Número de alumnos de colegios e institutos de la Comunidad de Madrid, beneficiarios de actividades de piragüismo desarrolladas por la entidad participante en un año (se elegirá una temporada entre las tres últimas temporadas, 2022-2023, 2023-2024 y 2024-2025). Máximo 5 puntos. Acreditación: Declaración Responsable del Representante legal de la entidad indicando la temporada.

- Entre 100 y 500 participantes: 2 puntos.
- Entre 501 y 1000 participantes: 3 puntos.
- Entre 1001 y 2000 participantes: 4 puntos.
- Más de 2.000 participantes: 5 puntos.

4. Número de personas con discapacidad reconocida beneficiarios de actividades de piragüismo desarrolladas por la entidad participante en un año (se elegirá una temporada entre las tres últimas temporadas 2022-2023, 2023-2024 y 2024-2025). Máximo 5 puntos Acreditación: Declaración Responsable del Representante legal de la entidad indicando la temporada, y relación de centros, asociaciones o si son particulares.

- Entre 10 y 50 participantes: 2 puntos.
- Entre 51 y 100 participantes: 3 puntos.
- Entre 101 y 200 participantes: 4 puntos.
- Más de 200 participantes: 5 puntos.



5. Número de cursos de capacitación impartidos por la entidad participante en la modalidad de piragüismo, formación profesional u otros directamente relacionados con esta modalidad deportiva. Se elegirá la temporada en la que se hayan impartido mayor número de cursos de capacitación de entre las tres últimas (2022-2023, 2023-2024 y 2024-2025). Hasta un máximo de 10 puntos. Acreditación: Declaración Responsable del representante legal de la entidad y acreditación de cuál es la capacitación de dichos cursos de formación.

- 2 cursos/temporada: 3 puntos.
- 4 cursos/temporada: 6 puntos.
- 6 cursos/temporada: 10 puntos.

B) Criterios relativos a las entidades (hasta 30 puntos).

Se valorará principalmente que se trate de entidades que desarrollen su actividad en la ciudad de Madrid en el ámbito de proximidad del Distrito de Barajas valorándose el tipo de entidad presentada, que garantice que el proyecto a desarrollar cumpla con los objetivos de la Ordenanza público social, también se valora la antigüedad de la entidad, así como la experiencia en la gestión en este tipo de instalaciones singulares tanto en el municipio de Madrid como en otras Administraciones.

CRITERIOS A VALORAR:

1. Tipo de entidad. Hasta un máximo de 5 puntos.

- Por ser otro tipo de entidad relacionada con el piragüismo: 1 punto.
- Por ser club deportivo de la modalidad de piragüismo: 3 puntos.
- Por ser Federación Deportiva de la modalidad de Piragüismo: 5 puntos.

2. Antigüedad de la entidad. Hasta un máximo de 5 puntos. Acreditación: Se valorará la antigüedad que figure en el registro de entidades deportivas de la Comunidad de Madrid.

- De 10 a 15 años: 1 punto.
- De 16 a 20 años: 2 puntos.
- De 21 a 25 años: 3 puntos.
- De 26 a 30 años: 4 puntos.
- Más de 30 años: 5 puntos.

3. Número de instalaciones de piragüismo gestionadas en el Municipio de Madrid. Hasta un máximo de 5 puntos. Acreditación: Presentación de la autorización, convenio, concesión de cada instalación, o documento que lo acredite.

- 2 instalaciones: 1 punto.
- Entre 3 y 5 instalaciones: 3 puntos.
- Más de 5 instalaciones: 5 puntos.

4. Años de experiencia en la gestión de instalaciones de piragüismo en el Municipio de Madrid y/o desarrollo de escuelas deportivas municipales en el municipio de Madrid. Hasta un máximo de 5 puntos. (Acreditación: Presentación de la autorización, convenio, concesión de cada instalación, o documento que lo acredite).

- Hasta 4 años: 1 punto.
- De 5 a 10 años: 3 puntos.
- Más de 10 años: 5 puntos.

5. Número de licencias federativas autonómicas femeninas de carácter continuado (quedan excluidas las licencias de un día de duración) de que disponga la entidad participante. Hasta un máximo de 5 puntos. Acreditación: Declaración responsable sobre número de licencias, desagregadas por sexo. Se ponderará este criterio en atención a la proporción del número total de licencias femeninas a disposición de la entidad participante sobre el número total de licencias que acredite dicha entidad, según el siguiente baremo:



- Menos del 10%: 1 punto.
- Entre el 10 y el 50%: 3 puntos.
- Más del 50%: 5 puntos.

6. Número de licencias federativas autonómicas de personas con discapacidad de carácter continuado (quedan excluidas las licencias de un día de duración) de que disponga la entidad participante. Hasta un máximo de 5 puntos. Acreditación: Declaración responsable sobre número de licencias, indicando el número de personas federadas con discapacidad. Se ponderará este criterio en atención a la proporción del número total de licencias de personas con discapacidad a disposición de la entidad participante sobre el número total de licencias que acredite dicha entidad, según el siguiente baremo:

- Entre el 1% y el 5%: 3 puntos.
- Mas del 5%: 5 puntos.

C) Criterios relativos a la propuesta de actividades deportivas (hasta un máximo de 25 puntos).

Los proyectos deberán incluir un programa de uso en el que se detallen las diferentes actividades a desarrollar, donde el piragüismo, en cualquiera de sus modalidades, será la principal. Se detallará el programa de carácter regular de temporada y el programa extraordinario o puntual, períodos vacacionales, programa de verano etc., así como su distribución en el tiempo. La descripción de las actividades deberá expresar el colectivo al que se dirige cada una de ellas, con indicación de edad, categoría y sexo, así como de otros detalles de relevancia, tales como pertenencia a colectivos en riesgo de exclusión social, tipo de discapacidad en su caso, etc.

Para la valoración del programa de uso de la lámina de agua se llevará a cabo en base a los siguientes aspectos que se citan a continuación, a los cuáles deberá hacer referencia el proyecto presentado:

C.1. Programa de Actividades: Se valorará la programación de actividades, principalmente las de enseñanza y los programas dirigidos a deporte femenino, discapacidad y los dirigidos a colectivos vulnerables.

C.2. Valoración del equipamiento y material deportivo de piragüismo para las actividades: valoración del equipamiento y material deportivo utilizado para la actividad de piragüismo en la lámina de agua del Juan Carlos I, para el desarrollo del proyecto deportivo de la presente convocatoria de gestión, sin contar las actuaciones de mejora indicadas en el Anexo I y que son de obligado cumplimiento.

CRITERIOS A VALORAR:

C1. Programa de actividades deportivas del proyecto (máximo 15 puntos):

1. Número de horas contempladas en la programación deportiva para enseñanza y entrenamiento de grupos y equipos hasta un máximo de 5 puntos.

- 15 horas de lunes a viernes: 1 punto.
- 30 horas de lunes a viernes: 2 puntos.
- 45 horas de lunes a viernes: 3 puntos.
- 45 horas de lunes a viernes de tarde y 8 horas sábados y domingos: 4 puntos.
- 45 horas de lunes a viernes de tarde, 5 horas de lunes a viernes por la mañana y 8 horas sábados y domingos: 5 puntos.

2. Si incluye programas de deporte femenino: 3 puntos.

3. Si incluye programas de deporte de discapacidad.: 2 puntos.

4. Si incluye programas para personas con riesgo de exclusión social y o colectivos vulnerables: 2 puntos.

5. Propuesta de torneos y eventos deportivos para el distrito (jornadas de promoción, fiestas de la Soledad, etc.): 1 punto por evento/jornada hasta un máximo de 3 puntos.

C2. Dotación de equipamiento y material deportivo para el desarrollo del proyecto (máximo 10 puntos).



1. Instalación de equipamiento propio durante toda la vigencia de la autorización, como un embarcadero accesible, una grúa para personas con discapacidad, porterías kayak polo y otros elementos facilitadores de la práctica del piragüismo en todas sus modalidades, hasta un máximo de 4 puntos. Acreditación: declaración responsable de que se va a realizar esa dotación de equipamiento para el desarrollo del proyecto con su descripción de todos los elementos y valor económico.

- Hasta 6.000 euros. Valor 1 punto.
- De 6.001 euros hasta 30.000 euros. Valor 2 puntos.
- De 30.001 euros hasta 50.000 euros. Valor 3 puntos.
- Más de 50.001 euros. Valor 4 puntos.

2. Disposición para el desarrollo del proyecto definido por la entidad participante de barcos, palas, chalecos, cascos y otros elementos directamente relacionados con la práctica del piragüismo, hasta un máximo de 6 puntos. Acreditación: Declaración responsable con la descripción de todos los elementos que van a estar allí para el desarrollo del proyecto y valor económico.

- Hasta 6.000 euros. Valor 2 puntos
- De 6.001 euros hasta 30.000 euros. Valor 3 puntos
- De 30.001 euros hasta 50.000 euros. Valor 4 puntos
- De 50.001 hasta 60.000 euros. Valor 5 puntos.
- Más de 60.001 euros. Valor 6 puntos.

Cláusula 9. *Comisión de valoración.*

La Comisión de Valoración tendrá la siguiente composición:

Presidencia:

- Titular de la Coordinación del Distrito.

Vocalías:

- Titular de la Jefatura de Servicio de Servicios a la Ciudadanía.
- Titular de la Jefatura de Unidad de Deportes.
- Titular de la Secretaría del Distrito.
- Titular de la Dirección del Parque Juan Carlos I.

Secretaría:

- Técnico con perfil jurídico del distrito.

Las suplencias serán designadas por el órgano administrativo inmediato superior de quien dependa la persona suplida.

Dicha Comisión podrá requerir de las entidades solicitantes, a través del órgano instructor, la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como requerir los informes técnicos de los Servicios municipales que estime necesarios.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para que subsane o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de la misma, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, y que será notificada a las entidades interesadas con carácter previo al inicio de la fase de instrucción, mediante publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es>.



Una vez evaluadas las solicitudes, conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

Cláusula 10. Procedimiento de selección.

El plazo máximo para resolver este procedimiento será de seis meses computados a partir de la publicación de la convocatoria. Podrá considerarse desestimada la solicitud en caso de no notificarse resolución dentro de ese plazo.

El resultado de este proceso de pública concurrencia se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la sede electrónica, así como en los diarios o publicaciones oficiales que en cada caso establezca la legislación sectorial aplicable. La publicación de la resolución de la convocatoria incluirá la puntuación obtenida en cada criterio de selección por cada entidad concurrente.

Cláusula 11. Formalización de la autorización.

El uso de los espacios públicos de proximidad para el desarrollo de actividades deportivas en la modalidad de gestión objeto de la presente convocatoria se formalizará mediante el otorgamiento de la correspondiente autorización conforme a lo establecido en la en el artículo 92 de la LPAP, siendo la competente para ello el Concejal-Presidente del Distrito de Barajas, en virtud de lo dispuesto en el apartado 6.2, del Acuerdo de 29 de julio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los Distritos.

Cláusula 12. Condiciones para el desarrollo de actividades deportivas.

Los espacios A y B y el uso de la lámina de agua, incluidos en el ámbito de las presentes cláusulas, se deberán utilizar por los titulares de las autorizaciones para aquellas actividades establecidas en el proyecto presentado y en sus objetivos estatutarios y con las competencias que tengan dichas entidades.

El titular de cada una de las autorizaciones deberá, además:

- Garantizar a la ciudadanía el derecho a utilizar los espacios autorizados y participar en las actividades que se desarrollen en las condiciones establecidas. A tal efecto, deberá disponer, en lugar visible y de fácil acceso a su consulta, de hojas de reclamaciones y cartel anunciador de su existencia, en ambos casos, en los modelos oficiales, así como ponerlas a la inmediata disposición de cualquier persona que las solicite.

- Disponer de los medios personales y organizativos suficientes para el correcto desarrollo de las actividades deportivas de piragüismo incluidas en el proyecto presentado, garantizando su calidad y continuidad.

- Adoptar las medidas necesarias para una adecuada protección de los datos de carácter personal que pudieran obtener de las personas participantes en las actividades de las instalaciones, en los términos expresados por la normativa vigente en materia de protección de datos.

- Adoptar las medidas necesarias para una adecuada protección de las personas que sean menores de edad que participen en las actividades, en los términos previsto por la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en la redacción dada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

- De forma general, regirá el siguiente horario para toda la autorización: de lunes a domingo de 8:00 h a 22:00 h. Los proyectos presentados deberán ajustarse a este horario máximo.

- Todo ello, sin perjuicio de que, en casos excepcionales, bajo previa petición por la entidad al Distrito de Barajas, se obtenga autorización en otro horario no contemplado en el calendario de actividades.



- La utilización de los espacios solicitados deberá realizarse exclusivamente por los usuarios, según el proyecto presentado, por lo que deberá quedar bien detallados en el proyecto todos los usos previstos.

- En todos los casos, todos los deportistas deberán acreditar que saben nadar mediante un escrito firmado o autorización de quien ostente la custodia del menor en donde se especifique este aspecto.

- Las actividades autorizadas no tendrán la consideración de actividades deportivas municipales, salvo cuando se trate de programas de enseñanzas o competición derivados de la suscripción de convenios de colaboración, con el Ayuntamiento de Madrid.

- Las actividades autorizadas podrán verse afectadas por la aplicación del Protocolo de Gestión de Incidencias y Actuación ante la previsión de situaciones meteorológicas excepcionalmente adversas, que podrían implicar el cierre del parque y la suspensión de todas las actividades realizadas en su interior y que son de obligado cumplimiento.

El Ayuntamiento de Madrid se reserva el uso preferente y gratuito de la instalación o de alguna de sus unidades deportivas para la realización de los Juegos Deportivos Municipales y otras competiciones, actos o eventos deportivos de conformidad con las reservas de espacio fijadas anualmente por el distrito.

Asimismo, y previa comunicación con una antelación mínima de quince días, podrá el Ayuntamiento reservarse el uso de la instalación de forma puntual, siempre que concurran razones de interés público (obligación esencial).

Cláusula 13. *Obligaciones del adjudicatario.*

La realización por el titular de la autorización de actividades diferentes a las deportivas, tales como puestos desmontables de venta al público de material deportivo, instalación de máquinas expendedoras de bebidas, productos alimenticios sólidos, o la instalación de publicidad salvo la referida a la imagen del Ayuntamiento de Madrid, quedan expresamente excluidas del ámbito de la autorización. Las actividades y servicios señalados u otros de naturaleza análoga quedarán sometidas a las autorizaciones o licencias municipales que en cada caso correspondan.

La autorización de cada uno de los espacios A y B se otorga exclusivamente para el desarrollo de las actividades previstas en el proyecto de cooperación público-social presentado, debiéndose utilizar los espacios objeto de autorización de uso de acuerdo con su naturaleza (obligación esencial).

El adjudicatario del espacio A estará obligado a ejecutar las inversiones de mejora que se detallan en el Anexo I, con una estimación económica de 20.400 euros. Finalizada la autorización, estas mejoras revertirán en beneficio de la Administración, sin derecho a indemnización alguna.

El adjudicatario del espacio B estará obligado a ejecutar las inversiones de mejora que se detallan en el Anexo I, con una estimación económica de 6.200 euros. Finalizada la autorización, estas mejoras revertirán en beneficio de la Administración, sin derecho a indemnización alguna.

La entidad adjudicataria de cada uno de los espacios deberá utilizar el bien según su naturaleza y deberá entregarlo en el estado en que se recibe, asumiendo los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos que correspondan, sin que puedan ser repercutidos ni directa ni indirectamente estos costes o gastos a la Administración titular de la instalación.

Una vez autorizado cada uno de los espacios la entidad adjudicataria tendrá un plazo de un mes, para presentar el proyecto técnico de la obra a realizar conforme a lo especificado en el Anexo I, para el visto bueno de los Servicios Técnicos del Distrito.

Una vez autorizado cada uno de los espacios y con el visto bueno del proyecto técnico a realizar, la entidad deberá finalizar las obras dentro del primer año de autorización.

Además, se incluirán como obligaciones o limitaciones de la entidad autorizada:



- Queda prohibida la subrogación de la autorización o su transmisión a terceros. La entidad adjudicataria de cada uno de los espacios podrá ceder el uso a otras entidades sin ánimo de lucro, de forma puntual, para actividades de piragüismo, previa autorización por el Distrito de Barajas.

- Cualquier otra actividad que no esté contemplada en el proyecto presentado deberá ser autorizada por la Unidad de Deportes del Distrito de Barajas a petición de las entidades adjudicatarias.

- Es obligatorio para todos los usuarios de la lámina de agua, el uso de camiseta y/o indumentaria deportiva para la práctica del piragüismo.

- Para el buen funcionamiento y correcto desarrollo de las actividades de carácter deportivo que las entidades tengan programadas en el proyecto aprobado, la entidad adjudicataria en cada uno de los espacios asumirá la dirección, control y supervisión de estas, no debiéndose autorizar actividades para el uso recreativo o de otra índole, salvo aquellas que tuvieran la autorización previa por el Distrito de Barajas.

- Cualquier actividad de promoción deportiva del piragüismo con personas usuarias no inscritas, deberán tener acompañamiento de personal técnico y supervisión de las entidades adjudicatarias.

- Para el desarrollo de las actividades programadas, las entidades adjudicatarias de cada uno de los espacios, deberán contar con los oportunos seguros que cubran contingencias que pudieran derivarse de las actividades a desarrollar, así como del correspondiente seguro de responsabilidad civil y seguro de accidentes para todos los deportistas practicantes, eximiendo al Ayuntamiento de Madrid de cualquier responsabilidad que pudiera surgir.

- Para asegurar la buena calidad del agua, el Ayuntamiento de Madrid realizará varias muestras anuales. En caso necesario, el Ayuntamiento de Madrid podrá exigir a cada una de las entidades adjudicatarias hasta un máximo de cuatro analíticas anuales con los parámetros que se definan en su caso. Si los resultados sobre la calidad del agua fueran insuficientes para garantizar la protección de la salud de las personas que realizan la actividad de piragüismo, se suspendería toda actividad, hasta alcanzar los niveles mínimos que permitan desarrollar la actividad de forma segura para sus practicantes.

- Las entidades adjudicatarias son las responsables de la apertura y cierre de la instalación. A tal efecto serán también responsables de la custodia y buen uso del juego de llaves. Al finalizar la jornada, las instalaciones deberán quedar apagadas y perfectamente cerradas. El incumplimiento de esta indicación podrá dar lugar a la revocación de la autorización.

- Las entidades adjudicatarias proporcionarán todo el material necesario y en buen estado (piraguas, palas, chalecos...) para todas las actividades que se desarrollen, sin que el Ayuntamiento de Madrid sea responsable en ningún caso de su falta o deterioro.

- Además, con el fin de promocionar el piragüismo entre los vecinos de Barajas, se colaborará con el Distrito de Barajas, a través de la Unidad de Deportes, en las fiestas del Distrito, semana de la mujer, en los campamentos de verano municipales y en otras actuaciones que pudieran plantearse a lo largo de la temporada. En este sentido, se programará un calendario de actuaciones deportivas concretas y gratuitas con la Unidad de Deportes y el Departamento de Servicios Sociales. Se tendrá especial atención y serán proyectos prioritarios los dirigidos a promocionar este deporte entre las mujeres, el colectivo LGTBI, personas con discapacidad, y población en riesgo de exclusión social.

- Para la realización de las actividades deportivas, las entidades adjudicatarias contratarán el personal técnico-deportivo de piragüismo que sea necesario, con la titulación correspondiente y según la Ley 6/2016 de 24 de noviembre por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid. Además, se deberán ajustar a las normas contractuales vigentes, sin que la presente autorización suponga ningún vínculo de carácter laboral con el Ayuntamiento de Madrid.

- No está permitida la venta de comidas ni bebidas con o sin alcohol, así como la instalación de máquinas expendedoras. Cualquier actuación de este tipo deberá contar con la aprobación previa del Distrito de Barajas.



- Las entidades adjudicatarias serán responsables del cumplimiento de las normas de seguridad tanto en el desarrollo de la actividad del piragüismo, así como en el buen uso y control de piraguas, pantalán y cualquier otro tipo de embarcaciones.

- El Ayuntamiento de Madrid queda eximido de toda responsabilidad por la posible deficiente calidad del agua, y cualquier tipo de accidente, tanto en el desarrollo de la actividad, como por las condiciones de la ría, robos en las casetas, deterioro del material almacenado, y en general, cualquier daño a los participantes en la actividad o a los materiales necesarios para ello.

- Las entidades adjudicatarias serán responsable del mantenimiento y limpieza de los espacios utilizados en sus actividades. Cualquier mejora o sustitución de elementos o actuaciones que excedan al normal mantenimiento de la instalación deberá ser presentada al Distrito de Barajas, que consultará a la dirección del parque para su aprobación. Dicha actuación será por cuenta de la entidad, y sin derecho a indemnización o compensación alguna.

- El acceso de vehículos deberá ser autorizado por los servicios técnicos del Parque. Dicho acceso quedará restringido a dos vehículos por entidad adjudicataria, sólo para carga y descarga de piraguas u otro material y en el horario establecido en las normas del parque. Para cualquier evento fuera del uso habitual deberá pedirse un permiso especial y singularizado e ir acompañados del servicio de seguridad de la instalación si lo hubiese. Excepcionalmente se autorizará, previa solicitud, la entrada de más vehículos en eventos puntuales.

- Las entidades adjudicatarias velarán por el cuidado de materiales, mobiliario, así como de las especies naturales y praderas del Parque Juan Carlos I, conforme a las normas del propio Parque y deberán cumplir las condiciones impuestas por la Dirección de Gestión de Aguas y Zonas verdes, y además adecuarán los posibles elevados niveles de sonido principalmente en competiciones y/o eventos deportivos.

- Con la finalidad de coordinar la actividad deportiva con el Distrito de Barajas, las entidades adjudicatarias proporcionarán a la Unidad de Deportes de Barajas y a la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes al inicio de la temporada (mes de septiembre) una relación de actuaciones previstas que realizarán de promoción deportiva, visitas de colegios, calendario de competiciones municipales y/o federadas y previsión de participantes. Al final de la temporada se presentará memoria final (mes de junio) con todo lo realizado detallando número de deportistas (segregados por sexo, edad y a qué distrito pertenecen), atendidos en la temporada y valoración de la temporada.

- Cualquier evento de carácter distrital, autonómico, estatal, internacional o de otra índole se considera fuera del ámbito de la presente autorización y, por tanto, deberá ser autorizado con carácter previo por el Distrito de Barajas a través del procedimiento oportuno.

- La entidad deberá cumplir en el desarrollo de las actividades con las medidas sanitarias, de protección de la salud pública vigentes en ese momento.

- La limpieza de los espacios cedidos, cumpliendo con la obligación de conservarlos en adecuadas condiciones de ornato, salubridad y seguridad. Antes del comienzo de la actividad y siguiendo las instrucciones del órgano competente, se deberá presentar un informe del estado de las infraestructuras y de los espacios.

- El buen uso y conservación de la maquinaria, aparatos y demás material a utilizar en la prestación de la actividad que sea propiedad municipal. Cualquier tipo de obra de reforma o reparación deberá contar con la autorización expresa del Distrito, sin perjuicio de recabar cualquier otro permiso o licencia que fuera necesario.

- Entregar el espacio público deportivo al término de la autorización de uso en el estado en el que se recibe y en condiciones normales de uso dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha de terminación o notificación de la resolución de que se trate, debiendo entregarlo con las mejoras que en su caso hubieran podido introducirse que acrecerán a la propiedad sin que el autorizado tenga derecho a indemnización alguna.

- Asumir los gastos del personal contratado que utilice para el desarrollo de su actividad en el espacio público deportivo respecto del cual el Ayuntamiento de Madrid es un tercero exento de toda responsabilidad laboral.



- Cumplir la normativa de prevención de riesgos laborales respecto al personal al que se ha hecho referencia.

- Remitir al Distrito la programación deportiva y actividades a realizar en el espacio objeto de autorización, un mes antes del inicio de la actividad, así como sus posibles modificaciones, a fin de que sea supervisada por la Unidad de Deportes del Distrito.

- Presentar una memoria del proyecto deportivo desarrollado al finalizar cada temporada deportiva, dividido en temporada de invierno que se presentará en la última semana del mes de junio, y temporada de verano, en su caso, que se presentará en la última semana del mes de agosto, que recoja al menos los siguientes datos:

- Calendario de comienzo y finalización de cada programa deportivo, indicando las fechas de los periodos de interrupción de las actividades, Navidades, Semana Santa, etc.

- Listado donde se detalle el número de deportistas, los días de entrenamiento, horario, etc.

- Listado de actividades socio-deportivas desarrolladas por la entidad autorizada fuera del programa de competiciones ordinario como puedan ser los campamentos, torneos, etc.

- Cuadrante de distribución y asignación del uso de la lámina de agua, donde se detalle el horario y el tipo de uso.

- Permitir el acceso de los servicios municipales a las instalaciones en el ejercicio de sus labores de inspección de estas y de las actividades en ellas desarrolladas. Se establece la reserva por parte del Ayuntamiento de Madrid de la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.

- Proyectar la imagen del Ayuntamiento de Madrid y del carácter municipal de las instalaciones a los ciudadanos, en cuantos medios de información esté presente, así como solicitar autorización al Distrito para la realización de cualquier tipo de publicidad mercantil, ya sea propia o de terceros.

- Cumplir con las obligaciones que se deriven de los compromisos que el Ayuntamiento de Madrid adquiera en materia de medio ambiente y sostenibilidad. En todo caso, estará sujeto a las siguientes obligaciones en esta materia:

- Optimización del uso del agua en tareas de limpieza.

- Correcta gestión medioambiental de los residuos generados como consecuencia de la realización de sus actividades.

- Sujeción a las indicaciones del Ayuntamiento que sean consecuencia o deriven de la posible implantación de un Sistema de Gestión Ambiental (certificado EMAS) en la instalación deportiva.

- Cumplimiento de las indicaciones del Ayuntamiento que sean consecuencia o deriven de los manuales de buenas prácticas, tales como los manuales para el mantenimiento ambientalmente correcto de los edificios públicos del Ayuntamiento de Madrid y/o los catálogos de productos de bajo impacto ambiental para el mantenimiento y la rehabilitación de los edificios del Ayuntamiento de Madrid.

Cláusula 14. *Duración e inicio de la autorización.*

La autorización extenderá su vigencia por un plazo de cuatro años contados desde su formalización.

No existe posibilidad de prórroga.

Cláusula 15. *Causas de extinción.*

Por razones de interés público el Ayuntamiento de Madrid podrá revocar la autorización unilateralmente sin derecho a indemnización, antes del cumplimiento del plazo previsto, de conformidad con en el artículo 92.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Serán causas de extinción de la autorización las establecidas en el artículo 100 de la LPAC, y las siguientes:



- La obstrucción a la labor de inspección que tiene el Ayuntamiento de Madrid sobre los espacios objeto de cesión.
- El incumplimiento de las obligaciones esenciales de la autorización, y del proyecto deportivo en cada uno de los criterios valorados, previo requerimiento por parte de la Administración para su cumplimiento.
- El incumplimiento en plazo de la obligación de la realización de las mejoras en los espacios definidas en el Anexo I.

En el caso que hubiera una revocación unilateral de la autorización, El Ayuntamiento establecería un plazo de preaviso a la entidad.

Cláusula 16. Facultades del Ayuntamiento de Madrid.

El Ayuntamiento de Madrid podrá ejercer en cualquier momento sus potestades de tutela e inspección de las instalaciones y de la actividad a desarrollar en los espacios públicos deportivos, adoptando las decisiones que proceda para la protección del interés público, a cuyo efecto podrá realizar inspecciones y requerir la presentación de cuanta documentación sea necesaria.

Cláusula 17. Seguimiento de la autorización.

Finalizada la autorización, las entidades deberán presentar a los órganos municipales competentes una memoria de gestión en la que se reflejen las actividades desarrolladas y el impacto de las iniciativas sociales incluidas en los proyectos, la cual deberá además contener indicadores de género.

Cláusula 18. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>).

Tal y como dispone el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes, junto con la documentación requerida, se presentarán por medios telemáticos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>), utilizando los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Madrid. No obstante, podrá emplearse cualquier otro medio admitido por la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Durante el plazo de presentación de solicitudes, cualquiera de las entidades solicitantes podrá desistir de su solicitud, y presentar una nueva, individualmente o en conjunto con otras entidades, incluyendo un nuevo proyecto.

La presentación de la solicitud supone la aceptación total e incondicionada del contenido de las presentes Cláusulas.

Cláusula 19. Protección de datos.

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, podrán ser incorporados a un fichero, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Madrid.

Con la remisión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades propias del Ayuntamiento. Asimismo, queda informado/a de que podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos ante la Dirección General de Participación Ciudadana (calle Montalbán, n.º 1, 28014 Madrid).

- Responsable: Coordinación de cada distrito.
- Tratamiento: Ocupación de espacios públicos en el Distrito de Barajas.



- Fines: Gestión de peticiones, solicitudes y autorizaciones de ocupación de espacios públicos.
- Delegación de protección de datos: Coordinación General de Distritos, Transparencia y Participación Ciudadana calle Montalbán, 1, 5.ª planta 28014 Madrid oficprotecciondatos@madrid.es.
- Legitimación Tratamiento: Cumplimiento de una obligación legal (Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas).
- Categorías de personas interesadas: Ciudadanos/as, Representantes legales.
- Comunicaciones o cesiones de datos: Destino de los datos: Agencia Tributaria de Madrid (ATM); Detalle legitimación: Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Transferencias Internacionales: no hay transferencias internacionales.
- Categorías de datos Personales:
 - Datos básicos: Nombre y apellidos, y firma.
 - Documento o número identificativo: NIF/NIE/Pasaporte/Carnet de conducir.
 - Datos de contacto: correo electrónico profesional, correo electrónico personal, dirección física, número de teléfono.
- Datos económicos o financieros: seguros.
- Plazos previstos de supresión de las diferentes categorías de datos:
 - Datos básicos: Entre 5 y 10 años.
 - Documento o número identificativo: Entre 5 y 10 años.
 - Datos de contacto: Entre 5 y 10 años.
 - Datos académicos y profesionales: Entre 5 y 10 años.
 - Datos económicos o financieros: Entre 5 y 10 años.
- Medidas técnicas y organizativas de seguridad: Política de Seguridad de la Información del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno ANM 2017/36, de 24 de mayo (sede.madrid.es).

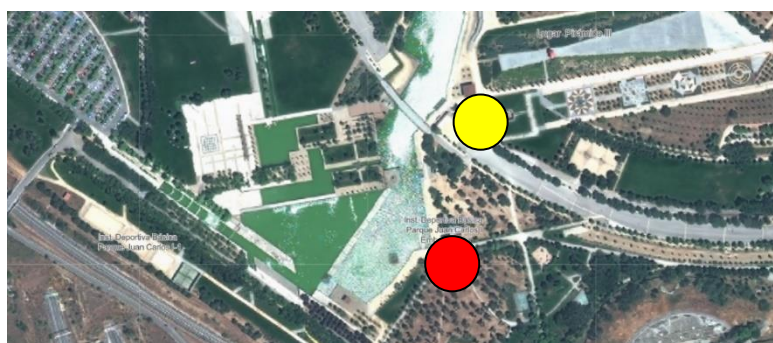
La instalación podrá visitarse por las entidades interesadas de lunes a viernes, de 9 a 13:00 horas, concertando una cita, a través de la dirección de correo electrónico bar.deportes@madrid.es.



ANEXO I

A continuación, se describen las actuales condiciones de conservación de unas edificaciones anejas a la lámina de agua del parque Juan Carlos I, y vinculada a la actividad de piragüismo que allí se realiza, así como propuesta de una serie de actuaciones encaminadas a su mejora con vistas a su concesión administrativa, de obligado cumplimiento para tener la autorización para gestionar cada uno de los espacios.

1. Ubicación: Estas edificaciones (Espacio A y Espacio B) están situadas en la proximidad de la lámina de agua del extremo SW, y se señalan en el plano adjunto



Rojo: ESPACIO A
Amarillo: ESPACIO B

ESPACIO A

I.- Descripción y estado actual de la edificación denominada ESPACIO A:

La edificación está formada por 10 módulos prefabricados metálicos autoportantes adosados de 2,40 x 6 m que forman un cuadrado de 12x12 m con una superficie total de 144 m², y reforzados estructuralmente por el interior con perfiles metálicos.

Estos módulos están revestidos en el exterior en toda su altura con trasdós de madera, mediante tabloncillos dispuestos horizontalmente atornillados a canto y atornillados a rastrel de madera, anclado a su vez a la cara exterior de chapa de los contenedores.

Estos tabloncillos, barnizados por la cara exterior, presentan un elevado nivel de deterioro por pudrición, incluso con merma de material, causado por la falta de mantenimiento y por la inadecuada disposición constructiva, que permite la entrada de agua por el interior de la cámara formada entre el entablado y la cara metálica exterior de los módulos, así como por las juntas de las testas de los tabloncillos.

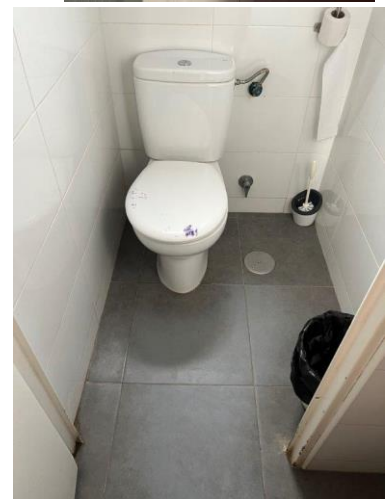
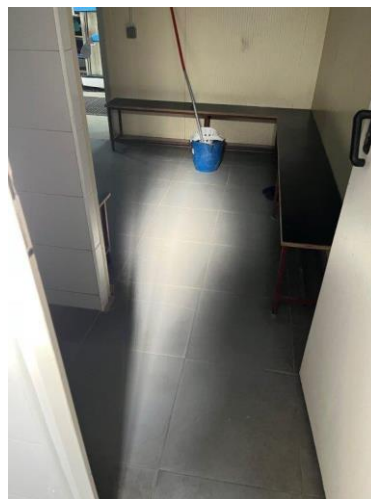




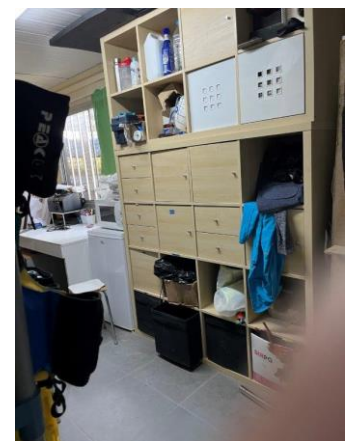
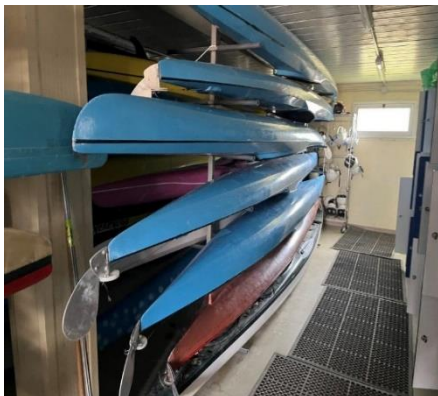
Hay que reseñar, no obstante, que no se aprecia riesgo estructural, ya que los módulos metálicos son autoportantes, con refuerzos estructurales interiores y el elemento dañado solo es un acabado exterior.

Respecto al interior está distribuido en un espacio de almacén diáfano para canoas, un vestuario de mujeres con lavabo, inodoro y ducha y un vestuario de hombres dotado de dos lavabos, inodoro y dos duchas.

El suministro de ACS está encomendado a dos termos eléctricos de 50 litros.



El estado general de estos vestuarios es aceptable.



También existe un espacio destinado a oficina y almacén administrativo.

La edificación dispone de acometida de agua, suministro eléctrico y conexión al alcantarillado del parque.

Existen también dos construcciones metálicas adosadas por el exterior en forma de jaula para almacenamiento de canoas.

Existen asimismo en las proximidades otros dos módulos prefabricados en acero cortén de unos 7 m² cada uno, que presentan buen estado y no precisan de actuaciones de mejora.



II.- Propuesta de actuaciones de mejora para el Espacio A:

1.- Fachadas, se propone el desmontaje del revestimiento de madera actual y la instalación de uno nuevo, consistente en tableros/lamas en material composite en color teca, tipo Neo Front o similar anclados a guías rastrel interiores a su vez fijadas en exterior de elemento prefabricado metálico. Este sistema, similar en aspecto a la madera natural, no precisa de mantenimiento y es imputrescible.

2.- Interior, se propone la creación de un nuevo aseo de unos 11 m², adaptado al uso de personas con movilidad reducida, dotado de lavabo, ducha e inodoro adaptados y de termo de ACS eléctrico, de 50 l de capacidad, con acabados interiores similares a los de los vestuarios existentes, así como la creación de una estancia destinada a oficina-almacén. Las divisiones se ejecutarían en tabique de cartón yeso para zonas húmedas, sobre perfilera metálica. Las puertas de paso y resto de carpintería en tablero fenólico.

Todo ello de acuerdo con los planos adjuntos.

3.- Otros: Limpieza de cubiertas de material orgánico (hojas de pino) depositado durante varios años y traslado de la jaula de almacenamiento de canoas que existe en la actualidad, que se precisa para la reparación de fachadas.

III.- Estimación económica: Total: 20.400 €.

1.-Revestimiento de fachada: 10.900 €.

2.-Construcción del aseo adaptado y despacho almacén: 6.500 €.

3.-Demoliciones revestimiento fachada, traslado jaulas y limpieza de cubierta: 3.000 €.

ESPACIO B

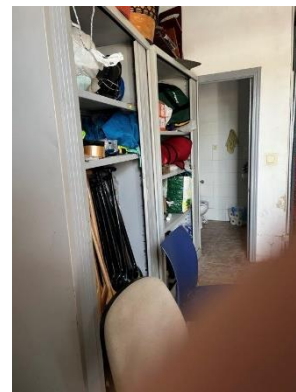
I.- Descripción y estado actual de la edificación denominada ESPACIO B: este espacio consta de dos edificaciones. Una de ellas, de unos 170 m² construida originalmente para albergar un kiosco de bebidas, está formada por una cubierta metálica sobre pilares ramificados en cabeza, y un cerramiento lateral en chapa. Su estado es aceptable para el uso a que se destinará, de almacén de piraguas y otro material.





La otra edificación es la antigua taquilla del catamarán, este último actualmente en desuso, y consta de un cuerpo de unos 28 m² con varias alturas, aunque solo es utilizable la planta baja. Está construido igualmente con elementos metálicos y cierres de chapa. Posee un aseo en mal estado, aunque funcional.

La edificación dispone de acometida de agua, suministro eléctrico y conexión al alcantarillado del parque.



II.- Propuesta de actuaciones de mejora en el ESPACIO B. (edificio taquillas)

1.- Reposición de falso techo en toda la superficie de la planta baja.

2.- Creación de un nuevo aseo vestuario, de unos 5 m², sobre el aseo existente, que ha de ser demolido, y dotado de inodoro, lavabo y ducha, y termo de ACS eléctrico, de 50 l de capacidad, con acabados interiores en suelo de plaqueta cerámica y revestimiento de paredes en sector de la ducha en material cerámico. Divisiones en tabique de cartón yeso resistente a la humedad sobre perfilería metálica. Puertas de paso de tablero fenólico. Todo ello de acuerdo con los planos adjuntos.

3.- Tratamiento de los elementos metálicos estructurales interiores, que presentan corrosión superficial.

III.- Estimación económica: Total: 6.200 €

- 1.- Falso techo: Demolición del actual y reposición con placa de escayola: 1.500 €.
- 2.- Demolición del aseo existente y construcción de uno nuevo según planos: 4.000 €.
- 3.- Lijado y pintado de elementos estructurales interiores 700 €.

